

RESOLUCIÓN 2335 DE 2010

(agosto 6)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se efectúa una delegación especial

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que confieren los artículos [211](#) de la Constitución Política, el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, el artículo [9o](#) y siguientes de la Ley 489 de 1998 y el numeral 4o del artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades; señala el mismo artículo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, atribuyó en el numeral 1o de su artículo [4o](#) a la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 4 de su artículo [4o](#) al Despacho de la Dirección General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo [9o](#), al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la misma ley.

Que los artículos [95](#) y [96](#) de la Ley 489 de 1998, autorizan la celebración de convenios

interadministrativos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y la celebración de convenios de asociación con personas jurídicas particulares.

Que el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, establece que los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo [21](#) de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, señalando que en ningún caso los Jefes y representantes de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que para efectos del control y vigilancia en el SENA, se ha expedido la Resolución No [3069](#) del 6 de noviembre de 2008, con la finalidad de compilar los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y de la celebración, ejecución y liquidación de convenios en la Entidad.

Que de conformidad con lo anterior, es procedente delegar en el(a) Director(a) de la Regional Cesar de esta entidad, cargo ocupado actualmente por la Dra. Carmen Marlene Quintero Romero, identificada con la C. de c. No. 26.794.439, los trámites previos y todas las gestiones, los documentos y actuaciones inherentes para la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios marcos o derivados y los contratos necesarios para el diseño, formulación, promoción, implementación y puesta en funcionamiento del "Parque Tecnológico e Industrial del Cesar", de conformidad con las normas legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el(a) Director(a) de la Regional Cesar de esta entidad, cargo ocupado actualmente por la Dra. Carmen Marlene Quintero Romero, identificada con la C. de c. No. 26.794.439, los trámites previos y todas las gestiones, los documentos y actuaciones inherentes para la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios marcos o derivados y los contratos necesarios para el diseño, formulación, promoción, implementación y puesta en funcionamiento del "Parque Tecnológico e Industrial del Cesar", de conformidad con las normas legales vigentes.

Esta delegación incluye la realización de los estudios, trámites, evaluación de los componentes técnicos y procesos previos a la celebración de los referidos convenios y/o contratos, así como la suscripción, seguimiento y control de los mismos, incluido el reconocimiento de las obligaciones, la ordenación del gasto, la aprobación de las garantías, la suscripción de las suspensiones, adiciones, prórrogas, terminación anticipada, la imposición de multas o sanciones o declaratoria de siniestros si a ello hubiere lugar, las liquidaciones y en general, la expedición de todos los actos administrativos inherentes al cumplimiento de la función delegada.



ARTÍCULO 2o. Comunicar y enviar copia de la presente Resolución al (la) Director(a) de la Regional Cesar de esta entidad, quien deberá presentar los respectivos informes de gestión.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 06 AGO. 2010

DARÍO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

